



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 194-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 04 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1256-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 4276-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2649-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 143-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3479-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1895-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 129-2024-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 010-2024/MYPC-GG-APCOOR, así como la Orden de Servicio N° 12931-2023, SIAF N° 21621, que sustenta la contratación del "Servicio de ensayos de laboratorio para control de calidad, para la obra "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en sectores agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notificó el 17 de noviembre 2023, la Orden de Servicio N° 00012931-2023, con SIAF N° 00021621, emitida a favor de la empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20600195108, para el SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD, para ejecutar las partidas del expediente referente al control de calidad de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto total de S/ 8,520.00 Soles, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2024/MYPC-GG-APCOOR, de fecha 18 de enero 2024, el Gerente General de la empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 12931, por el monto de S/ 8,520.00 Soles, por los servicios realizados para la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante INFORME N° 308-2024-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 6 de febrero de 2024, el Gerente de Obras Públicas, remitió el INFORME N° 031-2024-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Huber Walter Cuayla Ticona. En este informe, el Residente de Obra concluye que no es pertinente emitir una opinión adicional. Sin embargo, adjunta el INFORME N° 217-2023-HWCT-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, fechado el 21 de diciembre de 2023, en el que otorgó la conformidad del servicio y rebaja a la Orden de Servicio N° 012931-2023. Este informe certifica que el servicio se ha cumplido conforme a los términos de referencia solicitados, asimismo acompaña el Anexo N° 08, firmado por el Inspector y el Residente de Obra, donde establecen que la conformidad corresponde el monto de S/2,007.90 soles, con una rebaja presupuestal de S/6,512.10 soles, manifiestan además que la ejecución del servicio se realizó dentro de los plazos establecidos. Posteriormente, el 3 de abril de 2024, el Subgerente de Obras Públicas, mediante el INFORME N° 1895-2024-SOP-GIP/GM/MPMN, remite el INFORME N° 129-2024-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, fechado el 1 de abril de 2024 suscrito nuevamente por el Ing. Huber Walter Cuayla Ticona, en el cual concluye que corresponde el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 12931-2023 a favor de la empresa A Y P CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto de S/2,007.90 soles, con una rebaja de S/6,512.10 soles, de acuerdo con el INFORME N° 217-2023-HWCT-RO-SOP/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante el INFORME N° 2649-2024-OSLO/GM/MPMN, con fecha 5 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el INFORME N° 143-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, fechado el 2 de agosto de 2024 y firmado por el Inspector de Obra, Ing. Yris Gutiérrez Amesquita. En dicho informe se concluye que el reconocimiento de deuda es procedente y debe realizarse a favor de la empresa A Y P Corporación Sociedad Anónima Cerrada, por un monto de S/ 2,007.90 soles. Esta deuda corresponde a la Orden de Servicio N° 12931-2023, con SIAF N° 21621, para la obra "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". El informe establece que dicho servicio fue cumplido parcialmente, conforme a los trabajos programados en campo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el INFORME N° 4276-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC Porfirio Isaac Velarde Salazar, informa de manera concluyente que el trámite se ha iniciado correctamente a instancia de parte y se cuenta con la documentación necesaria que respalda la ejecución del servicio de la Orden de Servicio N° 12931-2023. Además, la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2024, NOTA N° 0000004371 del 01/04/2024, por S/ 2,007.90 soles, cumple con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1440, garantizando la viabilidad del gasto. Los informes técnicos internos confirman que procede el reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P CORPORACIÓN S.A.C. - APCOOR S.A.C. con RUC N° 20600195108, por el mencionado monto, ya que el servicio fue realizado conforme a los términos de referencia establecidos. Por lo tanto, se otorga conformidad al cumplimiento de la obligación y se procede con el reconocimiento de deuda por S/ 2,007.90 soles;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1256-2024/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 21 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ABG. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, informa que, revisado el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor A Y P CORPORACIÓN S.A.C. - APCOOR S.A.C. con RUC N° 20600195108, para el SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD, para ejecutar las partidas del expediente referente al control de calidad de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con base en los antecedentes y análisis legal realizado, dicha Gerencia opina que es procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda solicitado por un monto de S/ 2,007.90 Soles, prestación contenida en la O/S N° 000012931-2023, con SIAF N° 00021621, se cuenta con las opiniones favorables vertidas por parte del área usuaria (Residente e Inspector de Obra), y el órgano encargado de las contrataciones (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales), finalmente se tiene a la vista la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0000004371-2024, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir;

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, expone: "Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales preestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición";

Que, bajo ese contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0000004371-2024 por un monto de S/ 2,007.900 Soles; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.412 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo a favor del proveedor, A Y P CORPORACIÓN S.A.C. - APCOOR S.A.C. con RUC N° 20600195108, para el SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD, para ejecutar las partidas del expediente referente referente al control de calidad de la obra "CREACION DE LOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de **S/ 2,007.90 (Dos mil siete con 90/100 Soles)**, según prestación contenida en la Orden de Servicio N° 12931-2023, con SIAF N° 21621, en el marco de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para las acciones correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al proveedor A Y P CORPORACIÓN S.A.C. - APCOOR S.A.C. con RUC N° 20600195108, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO OBELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo.